



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO**

(Ávila)

Plaza Mayor Adolfo Suárez 1 - C.P. 05113
Tlf.: 920 28 30 13 – 920 28 33 00

FECHA: 5-08-2020 N° 277

N/ REF.: EXPEDIENTE N° 72/2019
ASUNTO: ACUERDO PLENO:
DESESTIMACION Y OFRECIMIENTO
DE RECURSOS

DESTINATARIO:

DON LUIS OVIEDO MARDONES
APARTADO DE CORREOS N ° 8
DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)
CP 40100

Sr. Don Luis Oviedo Mardones, coordinador y representante de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León:

-En contestación a su escrito-alegación de fecha 16 de febrero de 2020, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de febrero de 2020 y número de entrada 446, en relación con el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7, con Referencias Catastrales 05041A0007002160000QM y 05041A007002200000QO en el Paraje “EL TEJAR” en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), situadas/ calificadas como Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1.

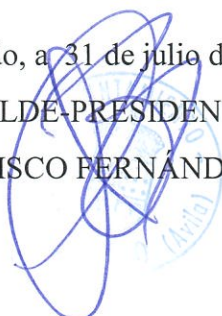
Expediente n ° 72/2019.

Se adjunta remite acuerdo de pleno de la sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de junio de 2020 en virtud del cual se desestiman las alegaciones formuladas en su escrito alegación de fecha 16 de febrero de 2020, para su conocimiento y efectos legales oportunos, otorgándole el plazo de un mes para interponer recurso de reposición o el plazo de dos meses si no quieren hacer uso del mismo y prefieren la interposición del contencioso administrativo, para que puedan alegar sobre el fondo del asunto.

En BurgoHondo, a 31 de julio de 2020

EL ALCALDE PRESIDENTE

FDO. DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA





**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA:

CERTIFICA: Que en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte, se adoptó **por unanimidad de los presentes que representaba la mayoría absoluta legal de los asistentes a éste pleno: con ocho votos a favor, cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila,** los siguientes acuerdos que íntegra y literalmente reproduzco a continuación:

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE N ° 72/2.019 DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL CAMPO) en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7 de BURGOHONDO (ÁVILA).

4.1.- ACORDAR DESESTIMAR O ESTIMAR LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN de fecha 17 de febrero de 2.020, teniendo en cuenta la Defensa realizada por la Asociación Cultural la Kalle (éste acuerdo plenario se remitirá a la citada Federación):

El Sr. Alcalde se dirige a los concejales asistentes:

“Visto que dentro de la documentación que obra en el expediente de referencia, se encuentra el trámite de información pública,

Y, que tras la publicación realizada en el B O C y L nº 20, de fecha Jueves, 30 de enero de 2.020, y en el Diario de Ávila de fecha Sábado 01 de febrero de 2.020, se registra de entrada con fecha 17 de febrero y número 446, escrito- alegación, de la Federación Ecologistas en Acción en Castilla y León, en relación con el uso excepcional que nos ocupa y que todos vosotros habéis podido ver.

Las alegaciones que aparecen en el escrito de ésta Federación eran las siguientes:

- 1.-Contenido del proyecto.
- 2.-No estudia diferentes alternativas de ubicación.
- 3.-La aprobación del campamento agravará la falta de agua en la población de Burgohondo.
- 4.-El proyecto agrava la pérdida de biodiversidad en un espacio valioso y contribuye a la galopante pérdida de biodiversidad del planeta.
- 5.-El proyecto no es de interés público.

El Ayuntamiento da traslado del citado escrito de alegaciones a la promotora con fecha 03 de marzo de 2.020 y la promotora nos remite su escrito de “Defensa” con fecha 06 de marzo de 2.020 y número de entrada 810 centrándose la alegaciones en:

- 1.-Las alternativas de ubicación han sido estudiadas previamente.
- 2.- El consumo de agua es para uso humano, no para un fin agrario.
- 3.-El proyecto reduce al mínimo el impacto ambiental en el entorno.
- 4.-El proyecto es de interés público y debe ubicarse en suelo rústico.”

Analizadas las alegaciones efectuadas por la Federación Ecologistas en Acción de Castilla y León en relación con el uso excepcional que se está tramitando y las alegaciones realizadas por la Promotora en su escrito de “Defensa”, seguidamente:

Por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con ocho votos a favor, cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila se ACUERDA:

PRIMERO.-DESESTIMAR LAS ALEGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN presentadas mediante escrito registrado con fecha 17 de febrero y número de entrada 446, entendiendo este pleno:

1º.- Que la ubicación en suelo rústico, Parcelas 216 y 220 del Polígono 7 de Burgohondo (Ávila) de éste campamento juvenil (de LA KALLE AL CAMPO) ha sido un proyecto muy analizado por la Asociación LA KALLE.

Las parcelas son de fácil acceso y no tienen mucho arbolado ni vegetación luego es cierto que de instalarse van a influir mínimamente en el entorno, conservándose todos los valores naturales.

2°.-El abastecimiento de agua solicitado y a suministrar por este Ayuntamiento es para uso humano, no para un fin agropecuario, recibiendo posteriormente el agua residual de este consumo una Fito depuración para que pueda ser reutilizada en la huerta agroecológica que se incorpora como valor de actividad educativa al proyecto y la recogida de aguas pluviales, en los módulos, abastecerán a la huerta, que tendrá la capacidad que permita la reutilización de aguas, sin usar agua de consumo humano en esta misma. El uso responsable del agua, mediante la reutilización por Fito depuración y recogida de pluviales muestra el compromiso que tiene la Asociación LA KALLE con los problemas usuales de escasez y uso indiscriminado de un recurso tan valioso y escaso como es el agua potable.

3°.-El proyecto que han presentado tiene como objetivo impactar lo menos posible en el entorno, con una ocupación mínima:

-Cimentaciones y estructuras desmontables y que no generan ningún residuo en el caso de su desmontaje.

-Mínima ocupación en las parcelas, respetando la vegetación existente.

-Autosuficiencia energética.

-Reutilización de las aguas residuales y pluviales.

Incluso favorecen un impacto positivo:

-Fomento de las actividades agroforestales, aumentando la conciencia de cuidado y protección del medio ambiente en general y en nuestro entorno en particular.

-Fomento del conocimiento y respeto por la flora y fauna autóctona, educando en valores de convivencia y respeto a la naturaleza y su entorno, con enseñanzas para la conservación y el cuidado del medio ambiente.

4º.- El proyecto es de interés público y debe ubicarse en suelo rústico, porque este Pleno parte de la base de que la promotora es una asociación sin fines de lucro, declarada de Utilidad Pública con fecha 30 de junio de 2.010 por el Ministerio del Interior, que apoya el desarrollo integral de la personas en situación de riesgo y/o exclusión social del barrio de Vallecas en Madrid.

Dicho proyecto fuera de esta Comunidad, pretende conectar redes sociales y tener presencia en territorios colindantes, favoreciendo el desarrollo local y eco social del municipio y del entorno más próximo, basándose en sistemas de cercanía y confianza, creando un nuevo espacio de aprendizaje y convivencia con la naturaleza para uso y disfrute entre otros, de los vecinos de Burgohondo y de poblaciones de alrededor, y fomentando actividades de desarrollo rural, basada en valores responsable con el medio ambiente, los servicios de corto recorrido y proximidad y la economía social y solidaria. Por todo esto, el interés público resulta más que evidente.

Y, en cuánto a su ubicación en suelo urbano, entendemos igual que la Asociación, que pierde el interés que vertebra el proyecto, el cual se basa en desarrollar actividades de ocio y tiempo libre en conexión con la naturaleza, ya que se pretenden desarrollar valores en torno a la sostenibilidad ambiental y del planeta en conexión con el buen vivir.

SEGUNDO.-REMITIR ESTE ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, otorgándole el plazo de un mes para interponer recurso de reposición o el plazo de dos meses sin no quieren hacer uso del mismo y prefieren la interposición del contencioso administrativo, para que puedan alegar sobre el fondo del asunto, de acuerdo con la legislación vigente.

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Burgothondo, a 31 de julio de dos mil veinte.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

FDO: DOÑA MARIA DE LAS NIEVES SORIANO MARTIN

